Expediente: 1163-B1PAIS-18

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Legislación, Interpretación, Reg. y Protección Ciudadana, de Educación y Cultura y de Medio Ambiente han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Encomiéndase al Departamento Ejecutivo que, en virtud del programa "Prevenir", y a los efectos de generar nuevas iniciativas que contribuyan a la relación que tienen los niños y adolescentes con el ambiente, con su entorno y en busca de un cambio de actitud, proceda a:

- a) Organizar concursos y competencias educativas referidas a iniciativas que contribuyan al cuidado del medio ambiente y al desarrollo sostenible.
- b) Fomentar la realización de contenidos artísticos que promuevan el cuidado del medio ambiente.
- c) Implementar talleres optativos que tengan como objetivo transmitir valores y las tareas que desde la ciudadanía se pueden realizar para mejorar y conservar los espacios públicos.
- d) Promover la generación de contenidos digitales susceptibles de subir a redes sociales a los efectos de concientizar sobre la importancia de apoyar, participar y difundir cuestiones relacionadas al cuidado del medio ambiente y el desarrollo sostenible.

<u>Artículo 2º</u>.- El Departamento Ejecutivo podrá establecer premiaciones y reconocimientos anuales a quienes se distingan por su aporte en la materia.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc..-

SALA DE COMISION

Legislación, Interpretación, Reg. y Protección Ciudadar	na, reunión nº 15	24-8-20
Educación y Cultura,	reunión nº 8	1-9-20
Medio Ambiente.	reunión nº 4	3-9-20



Expediente: 1386-B1PAIS-2018

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Educación y Cultura y de Legislación, Interpretación, Reg. y Protección Ciudadana han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Concurso de youtubers.

Créase un concurso de youtubers que se desarrollará en forma anual y tendrá como objeto exhibir la historia de la ciudad de Mar del Plata, sus personajes célebres, el patrimonio cultural e histórico, así como sus paisajes y bellezas naturales.

Artículo 2º.- Alcance y contenido.

Podrán participar todas aquellas personas que realicen videos de acuerdo a lo mencionado en el artículo anterior, pudiendo ser éstos de libre contenido. No se aceptarán bajo ninguna circunstancia expresiones, simbología y gestos que pudieran resultar ofensivos y/o discriminatorios contra una o varias personas.

Artículo 3º.- Duración y visualización.

Los videos no podrán durar más de un minuto y serán subidos a una plataforma digital y/o red social administrada por la autoridad de aplicación, a los fines que puedan ser visualizados por toda la comunidad.

Artículo 4º.- Hashtag.

Los videos deberán publicarse utilizando hashtag de uso obligatorio, los que se establecerán en el momento del concurso.

Artículo 5º.- Autoridad de Aplicación.

La autoridad de aplicación de la presente será el Ente Municipal de Turismo (EMTUR), la que podrá coordinar con otras áreas del Departamento Ejecutivo distintas tareas que hagan a la implementación de esta ordenanza.

Artículo 6º .- Plazos.

La autoridad de aplicación decidirá anualmente los plazos en los cuales se podrán subir videos, ser votados y luego seleccionados, para proceder a la entrega de premios correspondiente.

Artículo 7º.- Preselección y selección de videos.

Los videos podrán ser votados por todos aquellos que ingresen a la aplicación o red social - conforme Artículo 3º de esta ordenanza- añadiendo "likes" o "me gusta" en cada uno de los videos. Aquellos diez videos que durante el plazo de votación, reciban más "likes" serán seleccionados a los efectos de ser analizados por un jurado que decidirá un ganador y que podrá otorgar distinciones.

Artículo 8º.- Jurado.

El jurado que se encargará de elegir al ganador, estará integrado por un representante de cada una de las siguientes áreas y entidades:

- a) Ente Municipal de Turismo
- b) ATICMA Asociación de Tecnologías de la Información y la Comunicación de Mar del Plata y zona.
- c) Secretaría de Cultura.
- d) Comisión de Educación y Cultura del Honorable Concejo Deliberante.
- e) Secretaría de Desarrollo Productivo y Modernización.
- f) Secretaría de Desarrollo Social: Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia y Dirección de Coordinación de la Juventud.

Artículo 9º.- Premiados y distinguidos.

El jurado designará a un ganador y podrá otorgar distinciones, pudiendo valorar diversas aptitudes personales, talento artístico, circunstancias y valores de construcción ciudadana, solidaridad, desarrollo sostenible y compromiso social apreciados en el video realizado y otorgando cualquiera de los premios que se detallan en el artículo siguiente.

Artículo 10°.- Premios.

El ganador obtendrá por parte del Departamento Ejecutivo los premios que establezca la autoridad de aplicación.

<u>Artículo 11º</u>.- La autoridad de aplicación establecerá el reglamento, las bases y condiciones del concurso, seleccionará al jurado interviniente y determinará anualmente todo lo relativo a los plazos y detalles del presente con participación de las Secretarías de Cultura y Educación y de la Subsecretaría de Gobierno Digital.

Artículo 12°.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Educación y Cultura, 10-4-2019

reunión nº 4

Legislación, Interpretación, Reg. y Protección Ciudadana, 21-9-2020 reunión: 17

Expediente: 1562-D-2019

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Legislación, Interpretación, Reg. y Protección Ciudadana y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, con abstenciones, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Dense de baja del patrimonio municipal de la Administración Central los siguientes vehículos:

RAFAM 72.090	MARCA	AÑO	DOMINIO	
	FORD RANGER	2011	KTU 435	
72.086	FORD RANGER	2011	KTU 421	

Artículo 2º.- Dónanse las partes de los vehículos detallados en el artículo anterior, en condiciones de ser utilizados como material didáctico, a las Escuelas de Formación Profesional de la órbita municipal que determine la Secretaría de Educación.

<u>Artículo 3º</u>.- Intervenga la División Registro Patrimonial y la Dirección General de Contrataciones.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.

SALA DE LA COMISIÓN.-

Legislación, Interpretación, Reg. y Protección Ciudadana, 17-2-20 reunión: 31



Expediente: 1562-D-19

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1°.- El Honorable Concejo Deliberante expresa su preocupación por el estado de los bienes del patrimonio municipal comprendidos en los expedientes del H. Cuerpo 1562-D-19 (Exp. 11209-6-18 Cpo. 1 DE), 2069-D-19 (Exp. 7526-0-19 Cpo. 1 DE), 2070-D-19 (7949-1-19 Cpo. 1 DE), 2167-D-19 (Exp. 7951-4-19 Cpo. 1 DE), 2293-D-19 (Exp. 7743-3-19 Cpo. 1 DE), 2315-D-19 (Exp. 7674-4-19 Cpo. 1 DE) y 2317-D-19 (Exp. 5863-2-19 Cpo. 1 DE); y la necesidad de garantizar el seguimiento del estado y el cuidado de los bienes pertenecientes a la Municipalidad de General Pueyrredon.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISION

Hacienda, Presupuesto y Cuentas, Reunión 15 18-9-20



Expediente: 2069-D-2019

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Legislación, Interpretación, Reg. y Protección Ciudadana y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, con abstenciones, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Dese de baja del patrimonio municipal de la Administración Central el vehículo marca FORD RANGER, Dominio KWS 055- RO49696- Comisaría 3ra. RAFAM Municipal 72054.

Artículo 2º.- Dónanse las partes del vehículo detallado en el artículo anterior, en condiciones de ser utilizadas como material didáctico, a las Escuelas de Formación Profesional de la órbita municipal que determine la Secretaría de Educación.

<u>Artículo 3º</u>.- Intervenga la División Registro Patrimonial y la Dirección General de Contrataciones.

Artículo 4º.- Comuniquese, etc.

SALA DE LA COMISIÓN.-

Legislación, Interpretación, Reg. y Protección Ciudadana, 17-2-20 reunión: 31



Expediente: 2070-D-2019

HONORABLE CONCEJO

Vuestras Comisiones de Legislación, Interpretación, Reg. y Protección Ciudadana y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, con abstenciones, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Dáse de baja del patrimonio municipal de la Administración Central el vehículo marca FORD RANGER, Dominio KYS 505, RO49705, Comando Sur, RAFAM Municipal nº 72083

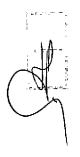
Artículo 2º.- Dónanse las partes del vehículo detallado en el artículo anterior, en condiciones de ser utilizadas como material didáctico, a las Escuelas de Formación Profesional de la órbita municipal que determine la Secretaría de Educación.

<u>Artículo 3º.</u>- Intervenga la División Registro Patrimonial y la Dirección General de Contrataciones.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.

SALA DE LA COMISIÓN.-

Legislación, Interpretación, Reg. y Protección Ciudadana, 17-2-20 reunión: 31



Expediente: 2167-D-2019

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Legislación, Interpretación, Reg. y Protección Ciudadana y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, con abstenciones, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

<u>Artículo 1º</u>.- Dáse de baja del patrimonio municipal de la Administración Central el vehículo marca Volkswagen, Modelo Voyage, año 2011, Dominio KJQ 907, RO 12276, RAFAM nº 67680.

Artículo 2º.- Dónanse las partes del vehículo detallado en el artículo 1º, en condiciones de ser utilizadas como material didáctico a las Escuelas de Formación Profesional de la órbita municipal que determine la Secretaría de Educación.

<u>Artículo 3º.</u>- Intervenga la División Registro Patrimonial y la Dirección General de Contrataciones.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.

SALA DE LA COMISIÓN.-

Legislación, Interpretación, Reg. y Protección Ciudadana, 17-2-20 reunión: 31



Expediente: 2230-D-2019

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Obras, Seguridad y Planeamiento y de Legislación, Interpretación, Reg. y Protección Ciudadana, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, con abstenciones, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Aféctase con la designación urbanística: "Vía Clasificada tres (VC3)", el inmueble frentista a la avenida Constitución, esquina Autovía nº 2, identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección A, Manzana 12-DD, Parcela 14 de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- Lo otorgado en el artículo 1º estará condicionado a que la obra a construir verifique los siguientes requerimientos:

- a) Respetar el espacio exterior proyectado para reservarlo como estacionamiento vehicular y/o carga y descarga de mercaderías, según el croquis preliminar obrante a fs. 18 del Expediente nº 8875-8-2019 Cuerpo nº 1 del Departamento Ejecutivo (Exp. 2230-D-2019 H.C.D.).
- b) Presentar certificación de servicios de Obras Sanitarias Sociedad de Estado (OSSE).
- c) Cumplimentar los requisitos establecidos por el Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T.) y el Reglamento General de Construcciones (R.G.C.) que no se opongan a lo dispuesto en la presente.
- d) Gestionar ante la Dirección General de Obras Privadas, la aprobación de la documentación técnica pertinente debidamente homologada por el colegio profesional, debiendo exigirse el cumplimiento de las prescripciones contenidas en los artículos precedentes.

Artículo 3º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a efectuar la pertinente sustitución de la plancheta urbanística del Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T.), en concordancia con lo establecido en el artículo 1º.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.

SALA DE COMISIÓN

Obras, Seguridad y Planeamiento: 3-12-2019 Reunión: 34 Legislación, Interpretación, Reg. y Protección Ciudadana: 24-8-2020 Reunión: 15



Expediente: 2293-D-2019

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Legislación, Interpretación, Reg. y Protección Ciudadana y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, con abstenciones, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

<u>Artículo 1º</u>.- Dánse de baja del patrimonio municipal de la Administración Central los vehículos que se detallan a continuación:

FORD RANGER - DOMINIO: KYJ157 - RO49697 - RAFAM MUNICIPAL N°: 72070 FORD RANGER - DOMINIO: KYJ156 - RO49678 - RAFAM MUNICIPAL N°: 72069

Artículo 2º.- Dónanse las partes de los vehículos detallados en el artículo anterior, en condiciones de ser utilizadas como material didáctico, a las Escuelas de Formación Profesional de la órbita municipal que determine la Secretaría de Educación.

<u>Artículo 3º.</u>- Intervenga la División Registro Patrimonial y la Dirección General de Contrataciones.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.

SALA DE LA COMISIÓN.-

Legislación, Interpretación, Reg. y Protección Ciudadana, 17-2-20 reunión: 31



Expediente: 2315-D-2019

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Legislación, Interpretación, Reg. y Protección Ciudadana y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, con abstenciones, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

<u>Artículo 1º.-</u> Dénse de baja del patrimonio municipal de la Administración Central los siguientes vehículos:

FORD RANGER - DOMINIO: KTU 437 - RO49669 - RAFAM MUNICIPAL N°: 72048 FORD RANGER - DOMINIO: KYJ 159 - RO49680 - RAFAM MUNICIPAL N°: 72072

<u>Artículo 2º.-</u> Dónanse las partes de los vehículos detallados en el artículo anterior, en condiciones de ser utilizadas como material didáctico a las Escuelas de Formación Profesional de la órbita municipal que determine la Secretaría de Educación.

<u>Artículo 3º</u>.- Intervenga la División Registro Patrimonial y la Dirección General de Contrataciones.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.

SALA DE LA COMISIÓN.-

Legislación, Interpretación, Reg. y Protección Ciudadana, 17-2-20 reunión: 31



Expediente: 2317-D-2019

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Legislación, Interpretación, Reg. y Protección Ciudadana y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, con abstenciones, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Dése de baja del patrimonio municipal de la Administración Central el vehículo FORD RANGER - DOMINIO: KWS 065 - RO49672 - RAFAM MUNICIPAL Nº: 72059.

Artículo 2º.- Dónanse las partes del vehículo detallado en el artículo 1º, en condiciones de ser utilizadas como material didáctico, a las Escuelas de Formación Profesional de la órbita municipal que determine la Secretaría de Educación.

<u>Artículo 3º</u>.- Intervenga la División Registro Patrimonial y la Dirección General de Contrataciones.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.

SALA DE LA COMISIÓN.-

Legislación, Interpretación, Reg. y Protección Ciudadana, 17-2-20 reunión: 31



Nota: 232-NP-2019

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Legislación, Interpretación, Reg. y Protección Ciudadana ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Reconócese a la "Asociación Vecinal de Fomento Barrio Parque Playa San Carlos", registrada en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, en la matrícula nº 39188, legajo nº 194613, Resolución nº 5950, la que desarrollará su actividad en el radio delimitado desde la calle 479 a la calle 467 y de la Ruta Provincial 11 a la Avda. Jorge Newbery.

<u>Artículo 2º</u>.- Modifícase el artículo 2º del Decreto nº 610/69 y su modificatoria, el que quedará redactado de la siguiente manera:

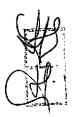
"Artículo 2º.- El radio de acción en el cual la Asociación de Fomento "Barrio Parque Los Acantilados" deberá desarrollar sus actividades será el delimitado por la calle 479 hasta la Avda. Jorge Newbery, por ésta hasta la calle 503, por ésta hasta la Ruta 11 y por ésta hasta la calle 491 y por ésta hasta la calle 22, por ésta hasta la calle 479."

Artículo 3º.- Derógase el artículo 2º de la Ordenanza nº 23663.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Legislación, Interpretación, Reg. y Protección Ciudadana, 24-8-2020 Reunión nº 15



Expediente: 1066-D-2020

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Deportes y Recreación, de Obras, Seguridad y Planeamiento y de Legislación, Interpretación, Reg. y Protección Ciudadana, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, con abstenciones, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto nº 245 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante el día 18 de mayo de 2020, mediante el cual se otorgó al Biguá Rugby Club permiso precario de uso gratuito de la fracción de tierra de Parque Camet para la práctica y fomento del deporte.

Artículo 2º .- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES

Deportes y Recreación: 8-7-2020 Reunión nº 5 Obras, Seguridad y Planeamiento: 18-8-2020 Reunión nº 6 Legislación, Interpretación, Reg. y P. Ciudadana: 21-9-2020 Reunión nº 17

The

Expediente: 1084-D-2020

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Obras, Seguridad y Planeamiento, de Transporte y Tránsito, de Legislación, Interpretación, Reg. y Protección Ciudadana y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Convalídase el Decreto nº 55/20 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante por el cual se autorizó al señor Rubén De Assis al uso del espacio público comprendido por la calle Colectora a Ruta nº 88 entre las calles 33 bis, 35 y 35 bis de la ciudad de Batán, los días 28 y 29 de febrero y 1 de marzo de 2020 para la realización del "Carnaval de Batán 2020".

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Obras, Seguridad y Planeamiento, 30-6-2020

Transporte y Tránsito, 13-7-2020

Legislación, Interpretación, Reg. y Protección Ciudadana, 24-8-2020

Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 18-9-20

Reunión nº 15

Reunión nº 15



Expediente: 1092-D-2020

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Obras, Seguridad y Planeamiento y de Legislación, Interpretación, Reg. y Protección Ciudadana, han considerado las presentes actuaciones y por de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Autorízase con carácter precario a la firma comercial: "SIMONE MOBILITAS S.A.", de conformidad con lo establecido por el artículo 5.1.1.12 del Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T.), a transferir a su nombre el uso de suelo: "CONCESIONARIA DE CAMIONES y MOTOS (con servicios pre-entrega y post-venta y venta de repuestos del automotor: complementarios)", junto al permitido habilitado: "Concesionaria del automotor y de motos (con servicios pre-entrega y post-venta, lavadero artesanal y venta de repuestos del automotor: complementarios)", que se desarrolla en el Sector consignado como "B" en los croquis de habilitación obrantes a fs.148 del Expediente 16233-2-2009 Cuerpo nº 1, Alcance nº 2, Cuerpo Nº 1 del Departamento Ejecutivo (Exp. 1092-D-20 H.C.D.), perteneciente al inmueble sito en la avenida Constitución entre Asturias y Jovellanos, identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección A, Manzana 12-3w, de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- Lo autorizado en el artículo 1° se otorga condicionado a:

- a) Acatar lo establecido por la Ley Provincial Nº 11.720 y su Decreto Reglamentario nº 806/97 referida a residuos especiales.
- b) Delimitar obligatoriamente dentro de la parcela y de manera de no afectar el tránsito en la vía pública, dos (2) módulos de 50 m2 cada uno destinados a la carga y descarga de mercaderías, 190 m2 al estacionamiento de vehículos y 150 m2 del área de trabajo del servicio automotor para los vehículos en espera, conforme lo determinan los artículos 5.5.1.3/3, 5.5.2.3/1 y 5.5.2.5/3 del Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T.), respectivamente.

Artículo 3º.- El inmueble objeto de la autorización conferida por la presente deberá contar con sus aceras perfectamente transitables, ejecutadas de acuerdo al Reglamento General de Construcciones, revocados y pintados los muros y carpinterías exteriores, incluidos los medianeros propios, visibles desde el exterior. Asimismo deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 9.784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza N° 14.576, con carácter previo a la habilitación.

Artículo 4º.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la

Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente, y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

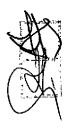
<u>Artículo 5º</u>.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto nº 818/96, modificado por el Decreto nº 2.269/99.

Artículo 6º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Obras, Seguridad y Planeamiento, 18-8-2020 reunión: 6

Legislación, Interpretación, Reg. y Protección Ciudadana, 31-8-2020 reunión: 16



Expediente: 1118-D-2020

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Transporte y Tránsito y de Legislación, Interpretación, Reg. y Protección Ciudadana, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, con abstenciones, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto nº 70/20 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante por medio del cual se autorizó a realizar el corte de la calle Santiago del Estero entre Avda. Luro y Rivadavia, a los efectos de facilitar el ingreso y egreso de los invitados en el marco de la reapertura del Teatro Tronador.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN.-

Transporte y Tránsito, 24-8-2020 reunión: 8

Legislación, Interpretación, Reg. y Protección Ciudadana, 21-9-2020 reunión: 17

Expediente: 1124-D-2020

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Turismo, de Legislación, Interpretación, Reg. y Protección Ciudadana y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, con abstenciones, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

<u>Artículo 1º.</u>- Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar permiso precario de uso y explotación de la U.T.F. Camping Municipal a SCOUTS DE ARGENTINA ASOCIACIÓN CIVIL, CUIT Nº 30-69732250-3, con domicilio legal en calle Deán Funes 2778 de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2°.- El permiso a otorgarse conforme el artículo precedente se extenderá hasta el 30 de abril de 2021.

Artículo 3º.- Establécese la obligación de abonar un canon por la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL (\$ 578.000.-), el que se abonará conforme lo indicado en el Anexo I de la presente.

Artículo 4º.- El presente permiso será regido por las condiciones impuestas en el Anexo I de la presente y por toda aquella norma de aplicación supletoria.

Artículo 5º.- Comuníquese, etc.

SALA DE LA COMISIÓN

Turismo, 5-8-2020 Reunión nº 5 Legislación, Interpretación, Reg. y Protección Ciudadana, 24-8-2020 Reunión nº 15 Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 18-9-18 Reunión 15



Expediente: 1221-D-2020

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Obras, Seguridad y Planeamiento, de Educación y Cultura, de Legislación, Interpretación, Reg. y Protección Ciudadana y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Convalidase el Decreto nº 138/20 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante por medio del cual se autorizó a los señores Jorge López y Fernando Lantaño a realizar la "Fiesta de la Bombacha de Campo" los días 22, 23 y 24 de febrero de 2020, en el predio ubicado en el Campo de Jineteada de la Laguna de los Padres, a la instalación de foodtrucks, escenario y stands para la venta de artesanías e indumentaria campestre y se los eximió del cumplimiento de lo dispuesto por la Ordenanza nº 15743.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES

Obras, Seguridad y Planeamiento, 03-7-2020

Educación y Cultura, 04-8-2020

Legislación, Interpretación, Reg. y Protección Ciudadana, 24-8-2020

Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 18-9-20

Reunión nº 15

Reunión nº 15



Expediente: 1261-AM-2020

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Educación y Cultura y de Medio Ambiente han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Otórgase la distinción al "Compromiso Social" a Marina Torrisi, por su labor en la difusión y concientización acerca de la problemática ambiental que causan las colillas de cigarrillos, a partir de la coordinación de la campaña "Colillas al tacho".

Artículo 2º.- Entréguese copia de la presente a la señora Marina Torrisi, en un acto a realizarse al efecto en el Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Educación y Cultura, 28-07-2020 Medio Ambiente, 3-9-2020 Reunión nº 5 Reunión nº 4



Expediente: 1309-U-2020

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones Promoción, Desarrollo e Intereses Marítimos y Pesqueros y de Obras, Seguridad y Planeamiento, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

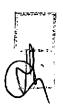
Artículo 1º.- Convalídase el Decreto nº 201 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante el día 13 de abril de 2020, mediante el cual se otorgó a la firma CAPEHE S.A., por el término de la Emergencia Administrativa Sanitaria aprobada por la Ordenanza 24710, permiso precario para desarrollar la actividad "Destilación de alcohol etílico" en el inmueble ubicado en la calle Vértiz nº 4823.

Artículo 2º.- Comuniquese, etc.

SALA DE LA COMISIÓN

Promoción, Desarrollo e Intereses Marítimos y Pesqueros, 15-5-2020 Obras, Seguridad y Planeamiento, 18-8-2020

Reunión nº 2 Reunión nº 6



Expediente: 1403-AM-2020

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Transporte y Tránsito ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo la determinación de una red troncal de vías exclusivas seguras para el desplazamiento de vecinos en bicicleta, de lunes a sábados en horarios laborales diurnos y la realización de una Prueba Piloto que permita medir los resultados y establecer las pautas de mejora para la propuesta definitiva.

Artículo 2º.- La red troncal de vías exclusivas tendrá por fin asegurar la conectividad de sur a norte y de este a oeste en condiciones de mayor seguridad en toda el área urbana del Partido de General Pueyrredon con la bicicleta como medio principal de locomoción, compatible con el uso peatonal, quedando el tránsito vehicular en esas vías, en los horarios estipulados, admisible solamente para el acceso domiciliario o comercial en el caso de los titulares de las explotaciones.

<u>Artículo 3º</u>.- La red troncal exclusiva para bicicletas será informada por todos los medios de comunicación social disponibles.

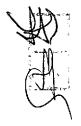
<u>Artículo 4º</u>.- La red creada por el artículo 1º de la presente tendrá vigencia mientras duren las condiciones del distanciamiento social preventivo obligatorio dispuesto en el marco del COVID-19, quedando sujeta su continuidad a una nueva aprobación del H. Concejo Deliberante.

<u>Artículo 5º</u>.- Encomiéndese al D.E. la elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones para la efectiva construcción de ciclovías y bicisendas previstas en el Plan Maestro de Transporte y Tránsito y el Plan de Acción elaborado por la Municipalidad de General Pueyrredon junto al BID.

Artículo 6º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Transporte y Tránsito, reunión: 9 7-9-2020



Expediente: 1434-D-2020

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Obras, Seguridad y Planeamiento y deLegislación, Interpretación, Reg. y Protección Ciudadana, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Autorízase con carácter precario a la firma MARIA GRACIA S.R.L. a afectar con el uso de suelo "DEPÓSITO DE ARTÍCULOS DE PESCA, ACCESORIOS Y CAJONES VACÍOS", el inmueble ubicado en calle Ayolas nº 3637 (Planta Baja, de acuerdo a croquis de habilitación glosado a foja 59 del Exp. 144-D-1937 Cpo. 0 Alc. 3 del Departamento Ejecutivo - Exp. 1434-D-20 H.C.D.), identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección H, Manzana 17 G, Parcela 18 de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- Lo autorizado en el artículo 1º se condiciona a:

- 2.1.- Delimitar 1 módulo de 50 m² para la carga y descarga en forma interna a la parcela.
- 2.2.- No ocupar espacio público (vereda y/o calzada), temporal o permanentemente, con ningún elemento fijo o móvil (carteles, publicidad, caballetes, señales u otros).
- 2.3.- Cualquier denuncia de vecinos verificable en su grado de molestia, o la falta de adecuación a lo requerido en el punto anterior, dejará sin efecto la presente autorización.

Artículo 3º.- El inmueble objeto de la autorización conferida por la presente deberá contar con sus aceras perfectamente transitables, ejecutadas de acuerdo al Reglamento General de Construcciones, revocados y pintados los muros y carpinterías exteriores, incluidos los medianeros propios, visibles desde el exterior.

Asimismo deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza nº 9784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza nº 14.576, con carácter previo a la habilitación.

Artículo 4º.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente, y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 5º.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto nº 818/96, modificado por Decreto nº 2.269/99.

Artículo 6º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Obras, Seguridad y Planeamiento, 18-8-2020 Reunión: 6 Legislación, Interpretación, Reg. y Protección Ciudadana, Reunión: 16 **Expediente: 1435-D-2020**

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Obras, Seguridad y Planeamiento y de Legislación, Interpretación, Reg. y Protección Ciudadana, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

<u>Artículo 1º</u>.- Autorízase con carácter precario a la Señora Margarita Alicia Moyano a afectar con el uso de suelo "Depósito de Quesos y Fiambres" el inmueble ubicado en Av. Carlos Gardel nº 1344, identificado catastralmente como: Circunscripción IV, Sección: DD, Manzana: 122, Parcela: 22 de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- Lo autorizado en el artículo 1º se condiciona a:

- 2.1.- Mantener delimitado un módulo destinado a carga y descarga de 25 m² de acuerdo a lo establecido en el artículo 5.5.1.5 del C.O.T.
- 2.2.-No ocupar espacio público (vereda y/o calzada), temporal o permanentemente, con ningún elemento fijo o móvil (carteles, publicidad, caballetes, señales u otros).
- 2.3.-Cualquier denuncia de vecinos verificable en su grado de molestia, o la falta de adecuación a lo requerido en los puntos precedentemente descriptos, dejará sin efecto la presente autorización.

<u>Artículo 3º</u>.- El inmueble objeto de la autorización conferida por la presente deberá contar con sus aceras perfectamente transitables, ejecutadas de acuerdo al Reglamento General de Construcciones, revocados y pintados los muros y carpinterías exteriores, incluidos los medianeros propios, visibles desde el exterior.

Asimismo deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Nº 9784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza Nº 14.576, con carácter previo a la habilitación.

Artículo 4°.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente, y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 5°.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto N° 818/96, modificado por Decreto N° 2.269/99.

Artículo 6º.- Comuníquese, etc.-

Obras, Seguridad y Planeamiento, 18-8-2020 Legislación, Interpretación, Reg. y Protección Ciudadana, SALA DE LA COMISIÓN Reunión: 6

31-8-2020 reunión: 16



Expediente: 1436-D-2020

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Obras, Seguridad y Planeamiento y de Legislación, Interpretación, Reg. y Protección Ciudadana, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Autorízase con carácter precario a la firma FLOMIC S.A. a transferir a su nombre los usos autorizados oportunamente mediante la Ordenanza N° 21337, "ELABORACIÓN DE COMIDAS - ELABORACIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y SERVICIO DE LUNCH" que se desarrollan en el inmueble ubicado en la Avenida Luro n° 3581, identificado catastralmente como: Circunscripción I; Sección D; Manzana 23a; Parcelas 18 c y 19 de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- Lo autorizado en el artículo 1º se condiciona a:

- 2.1.- Mantener delimitado un módulo destinado a carga y descarga, según lo indicado en el plano de habilitación obrante a fs. 127 y 128 del expediente Nº 12994-2-2010 Cpo.1 agregado al expediente Nº22191-7-1984 Cpo 0 Alc. 1.
- 2.2.- No ocupar espacio público (vereda y/o calzada), temporal o permanentemente, con ningún elemento fijo o móvil (carteles, publicidad, caballetes, señales u otros).
- 2.3.- Cualquier denuncia de vecinos verificable en su grado de molestia, o la falta de adecuación a lo requerido en los puntos precedentemente descriptos, dejara sin efecto la presente autorización.

Artículo 3º.- El inmueble objeto de la autorización conferida por la presente deberá contar con sus aceras perfectamente transitables, ejecutadas de acuerdo al Reglamento General de Construcciones, revocados y pintados los muros y carpinterías exteriores, incluidos los medianeros propios, visibles desde el exterior.

Asimismo deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Nº 9784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza Nº 14.576, con carácter previo a la habilitación.

Artículo 4º.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente, y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

<u>Artículo 5º</u>.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto Nº 818/96, modificado por Decreto Nº 2.269/99.

Artículo 6º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Obras, Seguridad y Planeamiento, 18-8-2020 reunión nº 6 Legislación, Interpretación, Reg. y Protección Ciudadana, 31-8-2020 reunión: 16 **Expediente: 1546-D-2020**

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Calidad de Vida y Salud Pública y de Legislación, Interpretación, Reg. y Protección Ciudadana han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

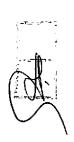
ORDENANZA

Artículo 1º.- Convalídase el Contrato de Licencia de Uso de Software Gratuito entre la firma Andrómeda Group LATAM LLC y la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon registrado bajo el número nº 722/20, el que como Anexo I forma parte de la presente, y que tiene por objeto el uso en forma no exclusiva de la Plataforma Testeate, dando acceso a los profesionales de la salud a quienes se le proporcionará de un usuario y contraseña individual a fin de posibilitar el desarrollo del denominado Servicio de Telemedicina y la atención psicológica a los agentes municipales que trabajan en el área de salud.

Artículo 2º.- Comuniquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Calidad de Vida y Salud Pública, 22-7-2020 Legislación, Interpretación, Reg. y Protección Ciudadana, 24-8-2020 Reunión nº 6 Reunión nº 15



Expediente: 1547-D-2020

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Calidad de Vida y Salud Pública y de Legislación, Interpretación, Reg. y Protección Ciudadana han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

<u>Artículo 1º</u>.- Convalidase el Convenio celebrado entre la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon, registrado bajo el número nº 676/20, el que como Anexo I forma parte de la presente, y que tiene por objeto asistir al Municipio para brindar una respuesta inmediata y coordinada para la contención de la enfermedad conforme la cantidad de posibles personas afectadas por la propagación del virus (COVID-19).

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN.-

Calidad de Vida y Salud Pública 22-7-2020 reunión: 6

Legislación, Interpretación, Reg. y Protección Ciudadana, 21-9-2020 reunión: 17



Expediente: 1570-D-2020

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Obras, Seguridad y Planeamiento y de Legislación, Interpretación, Reg. y Protección Ciudadana, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Autorízase, con carácter precario, a la firma denominada: "EL LUSITANO S.R.L.", C.U.I.T. Nº 30-70739065-0 a trasladar las actividades tipificadas como: "FERRETERÍA, PINTURERÍA, MADERA PARA OBRA CORTES A MEDIDA (complementario), MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN CON DEPÓSITO A GRANEL, SANITARIOS, ZINGUERÍA, ARTÍCULOS DE CHAPA y SIMILARES" a los inmuebles sitos en la Avda. Jorge Newbery nº 3437, identificados catastralmente como: Circunscripción IV, Sección Z, Manzana 188, Parcelas 8 y 9 del Partido de General Pueyrredon.

Artículo 2º.- Lo autorizado en el artículo 1º se otorga condicionado a:

- a) Delimitar obligatoriamente, dentro de la parcela y de modo de no afectar el tránsito peatonal y/o vehicular en la vía pública, dos (2) módulos de cincuenta (50) metros cuadrados cada uno destinados a la carga y descarga de mercaderías, según lo prescribe el artículo 5.5.1.3/3 del Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T.).
- b) Acopiar los materiales sueltos o a granel (arena, granza, piedra, polvo de ladrillo y otros) dentro de boxes cubiertos previstos a tales efectos, prohibiéndose depositarlos de cualquier otra forma en la superficie libre del establecimiento de modo de impedir el desprendimiento de partículas al medio ambiente.
- c) No ocupar el espacio público (vereda y/o calzada), temporal o permanentemente, con ningún elemento fijo o móvil: carteles, equipos, publicidad, señales, vehículos u otros.
- d) Cualquier denuncia de vecinos verificable en su grado de molestia y/o la falta de adecuación a lo requerido en los puntos precedentemente descriptos, dejará sin efecto la presente autorización.

Artículo 3º.- El inmueble objeto de la autorización conferida por la presente deberá contar con sus aceras perfectamente transitables, ejecutadas de acuerdo al Reglamento General de Construcciones, revocados y pintados los muros y carpinterías exteriores, incluidos los medianeros propios, visibles desde el exterior. Asimismo deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza nº 9.784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza nº 14.576, con carácter previo a la habilitación.

Artículo 4º.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente, y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 5º.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto nº 818/96, modificado por el Decreto nº 2.269/99.

Artículo 6º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Obras, Seguridad y Planeamiento, 18-8-2020 reunión: 6

Legislación, Interpretación, Reg. y Protección Ciudadana, 31-8-2020 reunión: 16



Expediente: 1598-VS-2020

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Educación y Cultura, de Calidad de Vida y Salud Pública y de Legislación, Interpretación, Reg. y Protección Ciudadana, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Modificanse los artículos 2º y 6º de la Ordenanza nº 24.324, por la que se crea la Oficina de Vinculación Científica Legislativa, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

"Artículo 2º.- Funcionamiento y vinculación.

La presente oficina funcionará en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante y a los efectos de cumplir con las funciones establecidas en el artículo 3° de la presente, se vinculará con el rectorado de la Universidad Nacional de Mar del Plata, el Comité de Docencia e Investigación de la Secretaría de Salud, el Comité Municipal de Bioética y el Instituto de Investigación sobre Conocimiento y Políticas Públicas (CPP), perteneciente a la Comisión de Investigaciones Científicas, a través de interconsultas y solicitud de informes.

"Artículo 6º.- Mesa de trabajo.

Créase una Mesa de Trabajo integrada por representantes de los bloques políticos de este H. Cuerpo Legislativo, la Universidad Nacional de Mar del Plata, la Universidad FASTA, el Comité de Docencia e Investigación de la Secretaría de Salud, el Comité Municipal de Bioética, el Instituto de Investigación sobre Conocimiento y Políticas Públicas (CPP) y la Dirección de Actas de Sesiones, Referencia Legislativa y Digesto, para la implementación de esta ordenanza."

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Educación y Cultura, 28-07-2020

-2020 reunión nº 5

Calidad de Vida y Salud Pública:

26-8-2020

reunión: 9

Legislación, Interpretación, Reg. y Protección Ciudadana, 21-9-2020 reunión: 10



Expediente: 1617-D-2020

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Obras, Seguridad y Planeamiento y de Legislación, Interpretación, Reg. y Protección Ciudadana, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Autorízase con carácter precario a la Sra. Carolina Inés Almendro, DNI Nº 20.692.108 y al Sr. Roberto Carlos Ballestero, DNI nº 20.086.565, Sociedad de Hecho, CUIT nº 30-71625451-4, a afectar con el uso "SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN DE EQUIPOS PARA LA SALUD" el inmueble ubicado en la calle Brown Nº 5889, identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección A, Manzana 75 h, Parcela 10 d de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- Lo autorizado en el artículo 1º se condiciona a:

- 2.1 Realizar la carga y descarga en forma interna a la parcela, delimitando a tal fin un (1) módulo con una superficie mínima de 25 m2. No se podrá utilizar a tal efecto el ingreso y /o egreso de vehículos por el frente de la ochava (art. 3.6.22 del R.G.C.).
- 2.2 No ocupar espacio público (vereda y/o calzada), temporal o permanentemente, con ningún elemento fijo o móvil (carteles, publicidad, caballetes, señales u otros).
- 2.3 Cualquier denuncia de vecinos verificable en su grado de molestia, o la falta de adecuación a lo requerido en el punto anterior, dejará sin efecto la presente autorización.

Artículo 3º.- El inmueble objeto de la autorización conferida por la presente deberá contar con sus aceras perfectamente transitables, ejecutadas de acuerdo al Reglamento General de Construcciones, revocados y pintados los muros y carpinterías exteriores, incluidos los medianeros propios, visibles desde el exterior.

Asimismo deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 9.784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza N° 14.576, con carácter previo a la habilitación.

Artículo 4°.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto nº 818/96, modificado por Decreto nº 2.269/99.

Artículo 5º.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continúa e ininterrumpida hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente, y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 6º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Obras, Seguridad y Planeamiento, 18-8-2020 reunión: 6 Legislación, Interpretación, Reg. y Protección Ciudadana, 31-8-2020 reunión: 16

Expediente: 1618-D-2020

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Obras, Seguridad y Planeamiento y de Legislación, Interpretación, Reg. y Protección Ciudadana, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Autorízase con carácter precario a la firma "SURGEON CAR S.R.L.", CUIT Nº 30-71534588-5 a afectar con los usos: "DESARME DE AUTOMOTORES, CAMIONES Y MAQUINARIAS DADOS DE BAJA" - "RECICLADO Y ALMACENAMIENTO DE REPUESTOS Y AUTOPARTES USADOS" - "TRANSPORTE Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS PROPIOS Y DE TERCEROS" - "REPUESTOS Y AUTOPARTES USADOS" "DESTRUCCIÓN DE REPUESTOS Y RESTOS NO UTILIZABLES A TRAVÉS DE LA COMPACTACIÓN" - "OFICINAS COMPLEMENTARIAS DE COMERCIALIZACIÓN DE REPUESTOS, ACCESORIOS Y AUTOPARTES USADOS", el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción IV, Sección S, Fracción 3, Parcela 25 a, del Parque Industrial y Tecnológico General Savio de Mar del Plata (PITMAR).

Artículo 2º.- Lo autorizado en el artículo 1º se condiciona a:

- 2.1 Las áreas no edificadas podrán destinarse únicamente a circulación y playas de maniobras, estacionamiento y carga y descarga.
- 2.2 Realizar la carga y descarga en forma interna a la parcela, delimitando a tal fin cinco (5) módulos con una superficie mínima de 50 m2 según el artículo 5.5.1.7.2 del C.O.T.
- 2.3 Realizar el estacionamiento en forma interna a la parcela, delimitando a tal fin cinco (5) módulos con una superficie de 25 m2 cada uno según el artículo 5.5.2.6 del C.O.T.
- 2.4 No ocupar espacio público (vereda y/o calzada), temporal o permanentemente, con ningún elemento fijo o móvil (carteles, publicidad, caballetes, señales u otros).
- 2.5 Cualquier denuncia de vecinos verificable en su grado de molestia, o la falta de adecuación a lo requerido en el punto anterior, dejará sin efecto la presente autorización.
- Artículo 3°.- Deberá acogerse a las disposiciones emanadas de la Ley N° 25761 y su Decreto Reglamentario 744/04 conjuntamente con las de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor.
- <u>Artículo 4º</u>.- El inmueble objeto de la autorización conferida por la presente deberá contar con sus aceras perfectamente transitables, ejecutadas de acuerdo al Reglamento General de Construcciones, revocados y pintados los muros y carpinterías exteriores, incluidos los medianeros propios, visibles desde el exterior.

Asimismo deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza nº 9.784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza nº 14.576, con carácter previo a la habilitación.

Artículo 5º.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continúa e ininterrumpida hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente, y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 6°.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por Decreto n° 2.269/99.

Artículo 7º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Obras, Seguridad y Planeamiento, 18-8-2020 reunión: 6

Legislación, Interpretación, Reg. y P. Ciudadana, 31-8-2020 reunión: 16



Expediente: 1619-D-2020

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Obras, Seguridad y Planeamiento y de Legislación, Interpretación, Reg. y Protección Ciudadana, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Autorízase, con carácter precario y por un período de prueba de doce (12) meses, a la firma: "MAXIVALENTI S.R.L" C.U.I.T Nº 30714385719, a ampliar la unidad de uso y anexar las actividades: "VENTA POR MAYOR Y MENOR DE EMBUTIDOS Y CHACINADOS, FRESCOS, COCIDOS, SECOS, SALADOS Y AHUMADOS; ELABORACIÓN Y VENTA POR MAYOR Y MENOR DE MILANESAS, HAMBURGUESAS A BASE DE CARNE VACUNA, AVE, CERDO, PRECOCIDAS, TROZADOS, ENVASADOS Y CONGELADOS; DISTRIBUCIÓN DE CARNE (VACUNA, PORCINO, OVINO, POLLO); MEDALLONES VACUNO Y AVE", a las permitidas habilitadas: "Carnicería, y venta minorista de productos de granja (con elaboración complementaria de milanesas, chorizos y hamburguesas para venta exclusiva al mostrador), el inmueble sito en la calle Cerrito nº 2.242, identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección H, Manzana 60 i, Parcelas 4, 5 y 25, de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- Lo autorizado en el artículo 1° se otorga condicionado a:

- a) Presentar el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental expedido por la autoridad provincial correspondiente, y la factibilidad de agua y cloaca emanada de Obras Sanitarias Sociedad de Estado (OSSE), salvaguardando la reglamentariedad del caudal y tratamiento de los vertidos de efluentes industriales, prohibiéndose expresamente vuelcos en colectoras, por camión, y/o en la vía pública.
- b) No incrementar la superficie cubierta del establecimiento.
- c) Cumplimentar la Ordenanza Nº 12.033, sus modificatorias y ampliatorias de ruidos molestos.
- d) Preservar los espacios internos destinados a estacionamiento vehicular, y carga y descarga de mercaderías consignados en el croquis de habilitación de fs. 123 del Expediente Nº 12.601-9-2.009, Cuerpo Nº 1, Alcance Nº 1, Cuerpo Nº 1 del Departamento Ejecutivo (Exp. 1619-D-20 H.C.D.).
- e) No ocupar bajo ningún concepto el espacio público (vereda y/o calzada), temporal o permanentemente, con la actividad o con cualquier elemento fijo o móvil (equipos, herramientas, señales, vehículos de cualquier tipo y/o porte u otros).
- f) Cualquier denuncia de vecinos verificable en su grado de molestia y/o la falta de adecuación a lo requerido precedentemente, dejará sin efecto la presente autorización.

Artículo 3º.- El inmueble objeto de la autorización conferida por la presente deberá contar con sus aceras perfectamente transitables, ejecutadas de acuerdo al Reglamento General de Construcciones, revocados y pintados los muros y carpinterías exteriores, incluidos los medianeros propios, visibles desde el exterior. Asimismo deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 9.784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a

forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza Nº 14.576, con carácter previo a la habilitación.

<u>Artículo 4º</u>.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente, y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

<u>Artículo 5°</u>.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto Nº 818/96, modificado por el Decreto Nº 2.269/99.

Artículo 6º .- Comuníquese, etc..-

SALA DE LA COMISIÓN.-

Obras, Seguridad y Planeamiento, 25-8-2020 reunión: 7

Legislación, Interpretación, Reg. y P. Ciudadana, 21-9-2020 reunión: 17



Expediente: 1657-FDT-2020

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Calidad de Vida y Salud Pública y de Legislación, Interpretación, Reglamento y Protección Ciudadana han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Adhiérase la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon a la Ley Provincial nº 15175, que declara de interés la donación de plasma rico en anticuerpos a pacientes infectados de Covid-19, por parte de pacientes recuperados; e invita a los Municipios a realizar campañas de difusión y concientización sobre la importancia de la donación de plasma.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.

SALA DE LA COMISIÓN.-

Calidad de Vida y Salud Pública 26-8-2020 reunión. 9

Legislación, Interpretación, Reg. y Protección Ciudadana, 21-9-2020 reunión:: 17



Expediente: 1753-D-2020

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Transporte y Tránsito y de Legislación, Interpretación, Reg. y Protección Ciudadana, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

<u>Artículo 1º</u>.- Modificase el artículo 18º de la Ordenanza 23.457, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"<u>Artículo 18º</u>.- La Secretaría de Seguridad, o aquella que en el futuro la reemplace, será Autoridad de Aplicación de la presente, a través de la División Estacionamiento Medido dependiente de la Dirección General de Tránsito."

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN.-

Transporte y Tránsito, 7-9-2020 reunión: 9

Legislación, Interpretación, Reg. y Protección Ciudadana, 21-9-2020 reunión: 17



Expediente: 1755-D-20

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Autorízase a Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado a proceder a dar de baja en forma definitiva de su patrimonio los vehículos que a continuación se detallan:

N° Patrim	Nº Censo	Vehículos	Patente
2629	144	Furgón MERCEDES BENZ SPRINTER 310	BSZ 380
2597	150	Furgón MERCEDES BENZ SPRINTER 310	BSZ 387
3234	152	Furgón MERCEDES BENZ SPRINTER 310	BSZ 389
5226	156	Furgón Utilitario FIAT FIORINO 1.7 D	BUF 499
3148	173	Camión FORD 4000-DIESEL	CBL 968
		Total Vehículos: 5 (cinco)	

Artículo 2º.- Autorízase a Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado a gestionar la venta y/o entrega en parte de pago y/o donación y/o disposición final como chatarra, de los vehículos detallados en el artículo anterior.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISION

Hacienda, Presupuesto y Cuentas, Reunión 15 18-9-20



Expediente: 1758-D-20

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Reconócese de legítimo abono la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON 80/100 (\$ 35.810,80) a favor de los agentes y por los importes que se detallan en el ANEXO I de la presente, la que no se encuentra sujeta a retenciones personales.

Artículo 2º.- Reconócese de legítimo abono la suma de PESOS TRESCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 98/100 (\$ 312.942,98) a favor de los agentes y por los importes que se detallan en el ANEXO I de la presente, la que se encuentra sujeta a las retenciones personales que correspondan.

Artículo 3º.- Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma de PESOS SESENTA MIL TRES CON 26/100 (\$ 60.003,26) a las entidades que a continuación se detallan, en concepto de aportes patronales por los importes que en cada caso se indican:

Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Bs. As. \$ 37.553,14

Varias prestadoras de Obra Social \$ 18.630,85

Provincia A.R.T. \$ 3.819,27

<u>Artículo 4º.-</u> Autorízase el pago de la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 78/100 (\$ 348.753,78) a favor de los agentes y por los importes que se detallan en el ANEXO I según los números de orden 1 a 80.

Artículo 5º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISION

Hacienda, Presupuesto y Cuentas, Reunión 15 18-9-20



Nota 100-NP-20

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

ORDENANZA

<u>Artículo 1º</u>.- Condónase la deuda en concepto de acarreo y derecho de depósito establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente, por el secuestro de la motocicleta marca Zanella, modelo 96 ZB 110, dominio 056LCD, propiedad del señor Pablo Daniel Fallacara, D.N.I. 31.018.086.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISION

Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 18-9-20 Reunión 15º

Oh;

Nota 104-NP-20

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, con abstenciones, aconseja sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Condónase la deuda en concepto de acarreo y derecho de depósito establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente, por el secuestro del motovehículo marca Gilera SMASH 110 CC, dominio A113AXH, propiedad de la señora Noelia Noemí Lagarde, D.N.I. 30.335.855.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISION

Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 18-9-20 Reunión 15º



Nota: 211-NP-2017

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Educación y Cultura y de Medio Ambiente han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés el documental "Reserva Biosfera Mar Chiquita: Política y Economía sobre la apropiación de los Espacios Litorales", proyecto e investigación del Mg. Cristian César, con la producción de Nazareno Urbani, la Universidad Nacional de Mar del Plata, a través de la participación de la Dra. Graciela Benseny, y la realización integral de CINEFERICO MULTIMEDIA.

<u>Artículo 2º</u>.- Entréguese copia de la presente a los responsables de la producción del documental que refiere el artículo anterior.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Educación y Cultura, 29-6-2018 Medio Ambiente, 3-9-2020

Reunión nº 13 Reunión nº 4



Expediente: 2394-FDT-2019

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Derechos Humanos y de Turismo han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

RESOLUCIÓN

<u>Artículo 1º</u>.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon manifiesta su preocupación por la destrucción de la escultura recordatoria de la "Masacre de Luna Roja", que se encontraba emplazada en el kilómetro 542 de la ruta provincial 11.

Artículo 2º .- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Derechos Humanos, 27-2-2020 Turismo, 16-9-2020 Reunión nº 9 Reunión nº 7



Expediente: 1513-FDT-2020

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas ha considerado las presentes actuaciones y unanimidad de los votos emitidos, con abstenciones, aconseja sancionar la siguiente:

RESOLUCION

<u>Artículo 1º</u>.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon manifiesta su preocupación por la reducción de servicios en los Centros de Atención Primaria de la Salud denunciada por los/las profesionales de la salud y vecinos/as del Partido.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc..-

SALA DE COMISION

Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 18-9-20 Reunión: 15



Expediente: 1513-FDT-2020

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas ha considerado las presentes actuaciones y unanimidad de los votos emitidos, con abstenciones, aconseja sancionar la siguiente:

COMUNICACION

<u>Artículo 1º</u>.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo informe las áreas y servicios que se ven afectados en los Centros de Atención Primaria de Salud en función de la Resolución nº 810/20, dictada por las Secretarías de Gobierno y de Economía y Hacienda, que establece límites mensuales máximos de horas extras y suplementarias para el personal municipal.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc..-

SALA DE COMISION

Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 18-9-20 Reunión: 15



Expte. 1592-FDT-2020

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Educación y Cultura y de Calidad de Vida y Salud Pública, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

RESOLUCIÓN

<u>Artículo 1º</u>.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon expresa su reconocimiento a los marplatenses Damián Navarro y María Yasmín Rosario Vidal, por su labor en el proyecto de fabricación de pre-sillas para niños y niñas con discapacidad motora.

Artículo 2º.- Asimismo, hace extensivo su reconocimiento a los profesionales del Servicio de Terapia Ocupacional del Instituto Nacional de Rehabilitación Psicofísica del Sur – I.Na.Re.P.S. que participaron de la iniciativa.

Artículo 3º.- Entréguese copia de la presente, con sus fundamentos, al Sr. Damián Navarro, a la Lic. María Yasmín Rosario Vidal y a los profesionales del Servicio de Terapia Ocupacional del I.Na.Re.P.S., en día y hora a convenir.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Educación y Cultura, 4-8-2020

Reunión nº 6

Calidad de Vida y Salud Pública: 23-9-2020 Reunión: 10



Expediente: 1639-FDT-2020

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Calidad de Vida y Salud Pública ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

RESOLUCION

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon expresa su beneplácito por la presentación del Registro Nacional de Comedores y/o Merenderos Comunitarios de Organizaciones de la Sociedad Civil (ReNaCom), llevada a cabo por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación con la participación de la Secretaria de Inclusión Social como herramienta para relevar, geolocalizar y fortalecer el trabajo social de asistencia alimentaria en todo el país.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISION

Calidad de Vida y Salud Pública: 26-8-2020 Reunión: 9



Expediente: 1669-CJA-2020

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Derechos Humanos y de Legislación, Interpretación, Reg. y Protección Ciudadana, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon expresa su más enérgico repudio y rechazo al pedido de libertad realizado ante el Juzgado de Ejecución Penal nº 1, a cargo del juez Ricardo Perdichizzi, por la defensa de Rubén Galera, condenado a 22 años de prisión por violador reincidente alegando que pertenece a los grupos de riesgo ante el brote de coronavirus, por poseer problemas de presión arterial lo que "lo pone en riesgo en caso de permanecer en una dependencia carcelaria".

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Derechos Humanos,

27-8-2020

Reunión nº 5

Legislación, Interpretación, Reg. y P. Ciudadana,

21-9-2020 reunión: 17



Expediente: 1787-V-2020

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Legislación, Interpretación, Reg. y Protección Ciudadana ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

RESOLUCIÓN

<u>Artículo 1º.</u>- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon expresa su repudio ante las amenazas de muerte sufridas por el Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, Dr. Sergio Tomás Massa, su esposa Malena Galmarini y sus hijos.

Artículo 2º.- Envíese copia de la presente a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN.-

Legislación, Interpretación, Reg. y Protección Ciudadana, 21-9-2020 reunión: 17

Exptes. y Notas: 2198-UC-19; 1002-D-20, 1209-V-20, 1225-FDT-20, 1368-FDT-20, 1369-FDT-20, 1573-OS-20, 1595-OS-20, 1645-OS-20, 1651-OS-20 y 58-NP-20

HONORABLE CONCEJO:

Los señores concejales integrantes de las distintas comisiones han considerado las presentes actuaciones y aconsejan sancionar el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: Archívense los expedientes del Honorable Concejo Deliberante que a continuación se detallan:

2019 E 2198 UC

Solicitando al Departamento Ejecutivo informes sobre las UTF Las Toscas y Paseo Hermitage.

2020 E 1002 D

Autorizando a la firma Nervy S.A., a ocupar un espacio de dominio público en la Plaza del Agua, con la finalidad de llevar adelante una acción promocional de la marca Chevrolet.

2020 E 1209 V

Solicitando al Departamento Ejecutivo informe el estado actual del Programa de Atención de TEA y su implementación en las Unidades de Salud.

2020 E 1225 FDT

Solicitando al Departamento Ejecutivo arbitre los medios necesarios para la inmediata conformación y convocatoria para la puesta en funcionamiento de la Comisión del Fondo de Financiamiento Educativo.

2020 E 1368 FDT

Dando respuesta a la C- 5578, relacionada con los Centros de Aislamiento con los que cuenta el Partido de Gral. Pueyrredon.

2020 E 1369 FDT

Respuesta a Comunicación C – 5579, relacionada con la implementación del protocolo de preparación para la respuesta ante la contingencia de enfermedad por COVID 19, en el Centro de Especialidades Medicas Ambulatorias(CEMA).

2020 E 1573 OS Obras Sanitarias Mar del Plata S.E.

Remite informe de Sindicatura correspondiente al mes de mayo de 2020.

2020 E 1595 OS OBRAS SANITARIAS S.E.

Remite copia de la Resolución N° 312/20, por la cual se fija para el mes de Julio de 2020 un Interés Resarcitorio del 1,03%, un Interés Punitorio I del 1,55% y un Interés Punitorio II del 2,06% mensuales.

2020 E 1645 OS Obras Sanitarias Mar del Plata S.E

Remite informes de la Sindicatura correspondientes al mes de junio de 2020 y al segundo trimestre de 2020.

2020 E 1651 OS Obras Sanitarias Mar del Plata S.E.

Remite copia de la Resolución N° 376/20, por la cual se fija para el mes de Julio de 2020 un Interés Resarcitorio del 1,03%, un Interés Punitorio I del 1,55% y un Interés Punitorio II del 2,06% mensuales.

2020 N 58 NP Asociación de Surf Argentina

Eleva para consideración del H. Cuerpo, Protocolo Sanitario tentativo para la práctica del Surf y SUP en Mar del Plata.

Expediente: 1590-SE-20

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Legislación, Interpretación, Reg. y Protección Ciudadana, y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar el siguiente:

DECRETO

<u>Artículo 1º</u>.- Convalídase el Decreto nº 276 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante el 3 de julio de 2020, mediante el cual se suspendió transitoriamente el abono del sueldo anual complementario a las señoras y señores concejales y a la Secretaria del H. Cuerpo.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISION

Legislación, Interpretación, Reg. y Protección Ciudadana, Reunión 16 31-8-20

Hacienda, Presupuesto y Cuentas, Reunión 15 18-9-20



Expediente: 1621-CJA-2020

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Legislación, Interpretación, Reg. y Protección Ciudadana ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, con una abstención, aconseja sancionar el siguiente:

DECRETO

<u>Artículo 1º.-</u> Convalidase el Decreto nº 282/20 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante mediante el cual se concedió licencia al Concejal Mauricio Sebastián Loria por el día 21 de julio de 2020.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Legislación, Interpretación, Reg. y Protección Ciudadana, 24-8-2020 Reunión nº 15



Expediente: 1661-CJA-2020

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Legislación, Interpretación, Reg. y Protección Ciudadana ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, con una abstención, aconseja sancionar el siguiente:

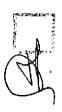
DECRETO

<u>Artículo 1º</u>.- Convalídase el Decreto nº 288/20, dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, mediante el cual se concedió licencia al Concejal Mauricio Sebastián Loria por el día 3 de agosto de 2020.

Artículo 2º .- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Legislación, Interpretación, Reg. y Protección Ciudadana, 24-8-2020 Reunión nº 15



Expediente: 1685-CC-2020

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Medio Ambiente y de Legislación, Interpretación, Reg. y Protección Ciudadana, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar el siguiente:

DECRETO

TÍTULO I: IMPLEMENTACIÓN

<u>Artículo 1º</u>.- Impleméntase en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon el Programa "RECICLEMOS – REPLIQUEMOS – RECUPEREMOS".

<u>Artículo 2º</u>.- Serán autoridad de aplicación del presente Programa las autoridades del Honorable Concejo Deliberante. Las mismas dispondrán su reglamentación, como así también la designación de responsables encargados de materializar dichas medidas.

TÍTULO II: OBJETIVO

<u>Artículo 3º</u>.- El programa "RECICLEMOS – REPLIQUEMOS – RECUPEREMOS" tiene como objetivo la separación en origen de distintos materiales pasibles de ser recuperados que produce el Honorable Concejo Deliberante como residuos, con el fin de darles el correspondiente tratamiento para lograr su efectiva recuperación. Son a título únicamente enunciativo los siguientes materiales:

- a) Papel
- b) Cartón
- c) Plásticos
- d) Vidrios
- e) Otros materiales factibles de recuperación.

TÍTULO III: DIFUSIÓN

Artículo 4º.- A los fines de su difusión, la autoridad de aplicación deberá desplegar en el ámbito físico del Honorable Concejo Deliberante, como así también en sus redes institucionales, toda la información necesaria para transmitir y dar cumplimiento al objetivo del Programa.

TÍTULO IV: FUNCIONAMIENTO

Artículo 5º.- Facúltase a la autoridad de aplicación del presente a celebrar convenios a título gratuito con las distintas organizaciones y cooperativas especializadas en la temática, con el fin de que las mismas puedan retirar los residuos de las instalaciones del Honorable Concejo Deliberante. Priorícese la celebración de convenios con organizaciones y cooperativas radicadas en el Partido de General Pueyrredon.

Artículo 6º.- Dispóngase en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante la identificación de sectores para la recolección de los residuos. En los mismos se dispondrán los espacios necesarios para la separación de los materiales y el fácil acceso para la recolección por parte de los recuperadores.

<u>Artículo 7°.</u> Con el fin de controlar el correcto funcionamiento del Programa "RECICLEMOS – REPLIQUEMOS – RECUPEREMOS", será necesario la publicación de la información sobre la cantidad de material recuperado en los sitios web oficiales del H. Cuerpo, en forma trimestral.

Artículo 8º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Medio Ambiente, 3-9-2020 Reunión: 4

Legislación, Interpretación, Reg. y P. Ciudadana, 21-9-2020 Reunión: 17



Expediente: 1707-AM-2020

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Turismo ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon convoca a una Jornada de Trabajo, cuya consigna es la pregunta: "¿Cómo ofrecer el destino turístico más seguro en épocas del COVID?".

Artículo 2º.- Serán convocados a participar de la Jornada, los siguientes:

- Señor Intendente Municipal.
- Representantes del Departamento Ejecutivo.
- Concejales.
- Legisladores nacionales y provinciales.
- Asociación Empresaria Hotelera Gastronómica.
- Unión de Trabajadores del Turismo, Hoteleros y Gastronómicos.
- Colegio de Profesionales en Turismo de la Pcia. de Bs. As.
- Asociación Argentina de Agencias de Viajes y Turismo filial Mar del Plata.
- UCIP Unión del Comercio, la Industria y la Producción de M.D.P.
- FEBA Federación Económica de la Pcia. de Bs. As.
- APYME Asamblea de Pequeños y Medianos Empresarios.
- CAMECO Cámara Marplatense de Empresas Comerciales y de Servicios.
- Cámara de Empresarios de Balnearios, Restaurantes y Afines de la Costa de Mar del Plata.
- Instituciones, ONGs, asociaciones, fundaciones, sindicatos y colegios profesionales vinculados al turismo.
- Representantes de las cinco universidades de la ciudad de Mar del Plata.
- Zona Sanitaria VIII.
- INE Instituto Nacional de Epidemiología.
- Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar E. Alende".
- Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti".
- Colegio de Médicos.
- Sociedad Marplatense de Infectología.
- FECLIBA Federación de Clínicas, Sanatorios, Hospitales y Otros Establecimientos de la Pcia, de Bs. As.
- PAMI.
- INAREPS Instituto Nacional de Rehabilitación Psicofísica del Sur.

Artículo 3º.- La Secretaría del H.C.D. formulará las invitaciones compartiendo los fundamentos y el articulado del presente Decreto.

Artículo 4º.- Previo a la realización de la Jornada, se invitará a los participantes a la presentación de trabajos que atiendan a las siguientes preguntas: ¿Cómo recomienda su sector la convocatoria turística para el próximo verano?; ¿Cómo organizaría su sector las

actividades y los espacios en épocas del COVID?; ¿Cómo aseguraría los controles sanitarios dentro de su sector?.

Asimismo se remitirán estas preguntas al EMTUR para su conocimiento, pudiendo el ente responderlas con una antelación de 48 horas, previo al desarrollo de la Jornada.

<u>Artículo 5º</u>.- La Comisión de Labor Deliberativa fijará la fecha y horario de realización de la Jornada de Trabajo convocada por el presente.

Artículo 6º.- Comuníquese, etc..-

SALA DE COMISION

Turismo,

reunión nº 7

16-9-20



Expediente: 1796-F-2020

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Calidad de Vida y Salud Pública ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Convócase a una Jornada de Trabajo de manera virtual a los efectos de visualizar la necesidad de campañas efectivas para la prevención del suicidio.

Artículo 2º.- Invítese a participar a los diferentes bloques políticos que integran el Honorable Concejo Deliberante, a la Secretaría de Salud, a la Secretaría de Desarrollo Social, a la Universidad Nacional de Mar del Plata, ONG e instituciones que desarrollan actividades sobre esta grave problemática.

Artículo 3º.- La comisión de Labor Deliberativa fijará la fecha de la citada Jornada.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.

SALA DE COMISION

Calidad de Vida y Salud Pública: 23-9-2020 Reunión: 10



Expediente: 1796-F-2020

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Calidad de Vida y Salud Pública ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

COMUNICACION

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo que, a través de las áreas correspondientes, informe si se han desarrollado programas para la prevención del suicidio. En caso afirmativo, indique cuáles son especificando su alcance.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc..-

SALA DE COMISION

Calidad de Vida y Salud Pública: 23-9-2020 Reunión: 10



Nota 170-NP-19

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Transporte y Tránsito ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

COMUNICACIÓN

<u>Artículo 1º</u>.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo que, a través de la dependencia competente, arbitre los medios necesarios para la instalación de un señalamiento luminoso para el tránsito en la Av. Alió en su intersección con la calle 11 de Septiembre.

Artículo 2º .- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Transporte y Tránsito, 24-8-20

Reunión nº 8

Expediente: 1027-BFR-20

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Legislación, Interpretación, Reg. y Protección Ciudadana y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo gestione e informe sobre la posibilidad de contar, en las oficinas correspondientes del Municipio de General Pueyrredón, con medios digitales o presenciales para realizar el tramite del Registro de Actividades Nocturnas (R.A.N.).

Artículo 2º.- Asimismo, se evalúe la incorporación de POSNET en dichas oficinas a los fines de brindar facilidades para el pago a los contribuyentes.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISION

Legislación, Interpretación, Reg. y Protección Ciudadana, Reunión 12 27-7-20

Hacienda, Presupuesto y Cuentas, Reunión 15 18-9-20



Expediente: 1040-AM-2020

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Legislación, Interpretación, Reg. y Protección Ciudadana y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

COMUNICACIÓN

<u>Artículo 1º</u>.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo que estudie la posibilidad de disponer de un número telefónico para la atención de reclamos por ruidos molestos y realización de fiestas privadas y/o clandestinas, que brinde atención las 24 horas, los siete días de la semana.

Artículo 2º.- Asimismo, se requiere que el mencionado número se encuentre disponible en distintos espacios con visibilidad para los vecinos, entre ellos:

- Página de inicio de la web de la Municipalidad de General Pueyrredon, con un botón en el inicio de la página que lleve por título RUIDOS MOLESTOS y redirija a una página que cuente con el número telefónico, dirección de la Dirección de Nocturnidad y Ruidos Molestos y toda otra información que se considere conveniente.
- A través de las redes sociales oficiales, especialmente en la cuenta de Facebook y Twitter, haciendo hincapié en la información durante los fines de semana.
- En el área de Informes del Palacio Municipal
- En los Centros de Información Turística del Ente Municipal de Turismo (EMTUR), ubicados en:
- ✓ Rambla Casino
- ✓ Sierra de Los Padres
- ✓ Estación Terminal Ferroautomotora
- ✓ Aeropuerto Internacional Astor Piazzolla
- ✓ Centro Cultural Estación Terminal Sur
- ✓ Sede Administrativa del EMTUR
- En los medios de comunicación masivos que el Departamento Ejecutivo considere conveniente.

Artículo 3º .- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISION

Legislación, Interpretación, Reg. y Protección Ciudadana, Reunión 2 11-3-20 Hacienda, Presupuesto y Cuentas, Reunión 15 18-9-20



Expediente: 1116-FDT-2020

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Promoción, Desarrollo e Intereses Marítimos y Pesqueros y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo informe sobre la Reglamentación, Implementación y Funcionamiento del Proyecto de Asistencia y Capacitación de Pequeños Elaboradores de Alimentos dentro del Programa Municipal de Economía Social y Solidaria y del Registro de Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias (RePUPA), establecidos por la Ordenanza 22.212.

Artículo 2°.- Asimismo informe, si de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Ordenanza 21612, ha generado las herramientas necesarias para permitir al estado local la compra de bienes y servicios provenientes de los actores inscriptos en el Registro de la Economía Social y Solidaria (REES) y si ha creado un fondo para el desarrollo de la Economía Social y Solidaria (ESS).

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISION

Promoción, Desarrollo e Intereses Marítimos y Pesqueros, Reunión 5 3-7-20

Hacienda, Presupuesto y Cuentas, Reunión 15 18-9-20

Expediente: 1141-FDT-2020

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Medio Ambiente y de Calidad de Vida y Salud Pública, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo que arbitre los medios necesarios para realizar, de manera urgente, la limpieza de los micro basurales que a continuación se detallan: San Jorge José (calle 250) y Azopardo (calle 25), Rosales (calle 29) y Virrey del Pino, Rosales (calle 29) y Republiquetas, calle 238 y Tripulantes del Fournier (calle 31) del Barrio Autódromo, recomendando el relevamiento y la gestión de tareas de limpieza de todo otro micro basural presente en el barrio.

Artículo 2º.- Asimismo, contemple modificar el recorrido del servicio de recolección de residuos que presta la empresa Transportes 9 de Julio S.A., de forma tal que el mismo se extienda hasta la zona comprendida por las calles San Jorge José (calle 250) entre Azopardo (calle 25) y Carasa (calle 37) y la colocación de contenedores o similar en el espacio verde -plaza- ubicado en las calles Republiquetas y 238 entre Rosales (calle 29) y Tripulantes del Fournier (calle 31) que evite la proliferación de micro basurales.

Artículo 3º .- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Medio Ambiente, 3-9-2020

Reunión nº 4

Calidad de Vida y Salud Pública: 23-9-2020 Reunión: 10



Expediente: 1387-CC-2020

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Promoción, Desarrollo e Intereses Marítimos y Pesqueros y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo la implementación, a través de la Secretaría de Desarrollo Productivo e Innovación o la dependencia pertinente, del dictado de capacitaciones virtuales y gratuitas a emprendedores, pymes, comerciantes, industriales y/o cualquier otro actor del sector productivo del Partido de General Pueyrredon.

Artículo 2º.- Los cursos de capacitación tendrán por objetivo brindar distintas alternativas tendientes a potenciar el desarrollo de los sectores económicos del Partido de General Pueyrredon, favorecer el teletrabajo, el desarrollo de plataformas de comercialización digital y toda aquella herramienta que colabore en evitar la paralización de actividades económico/comerciales, colocando al Municipio como espacio referencial para el desarrollo de políticas que asistan a las actividades afectadas por la situación de pandemia.

<u>Artículo 3º</u>.- Para la implementación de los cursos y capacitaciones determinados en el artículo 1º, se podrá contar con el asesoramiento y participación de los distintos actores del sector comercial e industrial, casas de altos estudios y demás instituciones con probados conocimientos en los temas a abordar.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.

SALA DE COMISION

Promoción, Desarrollo e Intereses Marítimos y Pesqueros, 15-5-20 Reunión 2

Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 18-9-20 Reunión 15



Expediente: 1389-FDT-2020

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Legislación, Interpretación, Reg. y Protección Ciudadana ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

COMUNICACIÓN

<u>Artículo 1º</u>.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo que realice las gestiones necesarias, ante las entidades bancarias estatales (Bancos de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires) y privadas, para la colocación de cajeros automáticos en la Unidad Turística Chapadmalal.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN.-

Legislación, Interpretación, Reg. y Protección Ciudadana, 31-8-2020 reunión: 16



Expediente: 1401-FDT-2020

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Derechos Humanos ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo tenga a bien informar respecto de la habilitación de establecimientos para la atención de personas víctimas de violencia de género.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Derechos Humanos, 27-8-2020

Reunión nº 5



Expediente: 1529-VJ-2020

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Legislación, Interpretación, Reg. y Protección Ciudadana ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, con abstenciones, aconsejan sancionar la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon, en razón de prevenir y combatir el avance del delito y garantizar la seguridad de sus ciudadanos, solicita a la Sra. Ministra de Seguridad de la Nación disponga el envío, al servicio coordinado conjunto con las fuerzas provinciales y locales, de miembros de las distintas Fuerzas Federales de Seguridad (Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina, Policía de Seguridad Aeroportuaria y Policía Federal Argentina).

Artículo 2º.- Asimismo, le solicita disponga la creación de una nueva Escuela Nacional de Gendarmería en el Partido, el cual cuenta con los medios necesarios y suficientes para su puesta en marcha inmediata, lo que significaría un gran paso en materia de seguridad ciudadana.

Artículo 3º - Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Legislación, Interpretación, Reg. y Protección Ciudadana, 24-8-2020 Reunión nº 15



Expediente: 1557-FDT-2020

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Calidad de Vida y Salud Pública y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, con abstenciones, aconsejan sancionar la siguiente:

COMUNICACION

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo informe respecto a los profesionales de salud que trabajan en los Centros de Atención Primaria de la Salud, lo siguiente:

- 1) Límite mensual de horas extras y/o suplementarias de la Secretaría de Salud vigente previo al dictado de la Resolución nº 810/20.
- 2) Cantidad de horas extras y/o suplementarias generales que se han liquidado mensualmente en el ámbito de mencionada Secretaría, en el período junio 2019 a mayo 2020.
- 3) Cantidad de horas extras y/o suplementarias asignadas para ejercer funciones vinculadas con la situación de emergencia sanitaria desde marzo a junio de 2020, independiente de las habituales para cubrir los servicios generales de la Secretaría de Salud.
- 4) Partida presupuestaria afectada para responder a las "horas COVID-19".

Artículo 2º.- Comuníquese, etc..-

SALA DE COMISION

Calidad de Vida y Salud Pública: 22-7-20 Reunión: 6

Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 18-9-20 Reunión: 15



Expediente: 1566-FDT-2020

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Transporte y Tránsito y de Legislación, Interpretación, Reg. y Protección Ciudadana, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo gestione ante las Empresas de Servicio de Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros la información detallada de las unidades del parque automotor, indicando antigüedad, modelo, tipo, capacidad, lugar de fabricación, tipo de motor y las condiciones técnico-mecánicas de las mismas, a saber: seguridad y confort, sistema de protección contra humo y ruido, caja de velocidad, dirección, frenos, amortigüación.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN.-

Transporte y Tránsito, 13-7-2020 reunión: 5

Legislación, Interpretación, Reg. y Protección Ciudadana, 21-9-2020 reunión: 17

Chur Oly

Expediente: 1596-AM-2020

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Educación y Cultura y de Calidad de Vida y Salud Pública, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo informe, respecto del inmueble construido para equipamiento comunitario en la intersección de las calles Canesa y Hernandarias de la ciudad de Mar del Plata, lo siguiente:

- a) Destino previsto para el espacio multifunción de acuerdo al convenio firmado por la Municipalidad de General Pueyrredon y la Subsecretaría de Hábitat y Desarrollo Humano de la Secretaría de Vivienda y Hábitat del Ministerio del Interior.
- b) Motivos por los cuales se habría decidido el cambio de destino.
- c) Si al respecto se mantuvieron reuniones con los vecinos del barrio.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Educación y Cultura, 04-8-2020

Reunión nº 6

Calidad de Vida y Salud Pública: 26-8-2020

Reunión: 9



Expediente: 1629-AM-2020

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Calidad de Vida y Salud Pública y de Derechos Humanos, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo que la Dirección de Defensa del Usuario y Consumidor otorgue prioridad en la gestión de los reclamos y denuncias relacionadas con incumplimientos a la Ley Nacional nº 24.240 (Defensa al Consumidor), en materia de contrataciones y/o reclamos de prestaciones sanitarias, que faciliten y agilicen los procesos de denuncia en tiempos de aislamiento, poniendo a disposición del vecino nuevas herramientas de asesoramiento que eviten su concurrencia innecesaria a la dependencia municipal.

Artículo 2º .- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Calidad de Vida y Salud Pública: 12-8-2020 Reunión nº 8 Derechos Humanos, 27-8-2020 Reunión nº 5



Expediente: 1731-FDT-2020

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Calidad de Vida y Salud Pública ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

COMUNICACION

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante vería con agrado que el Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría de Salud, implemente una campaña de información y difusión sobre los peligros que implica la ingesta del dióxido de cloro.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.

SALA DE COMISION

Calidad de Vida y Salud Pública: 23-9-2020 Reunión: 10



Expediente: 1786-F-2020

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Calidad de Vida y Salud Pública ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

COMUNICACION

Artículo 1°.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo informe respecto a los métodos accesibles de asesoramiento para las Personas con Discapacidad, creados por Ordenanza nº 24068, lo siguiente:

- a) Si están funcionando actualmente.
- b) Medidas de promoción, si las hubiera, que el Municipio llevó a cabo para fomentar el uso de los canales de comunicación.
- c) Cantidad de consultas que tuvo la línea telefónica desde la aprobación de la Ordenanza 24068.
- d) Si considera necesaria la apertura de algún otro medio de comunicación que no se haya tenido en cuenta en su oportunidad.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.

SALA DE COMISION

Calidad de Vida y Salud Pública: 23-9-2020 Reunión: 10



Expediente: 1805-FDT-2020

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Legislación, Interpretación, Reg. y Protección Ciudada ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo gestione ante la Empresa Distribuidora de Energía Atlántica (EDEA), las acciones pertinentes para dar una pronta solución a los reiterados cortes de luz registrados en el Barrio "El Boquerón".

Artículo 2º.- Asimismo, solicita al Departamento Ejecutivo, efectivice la convocatoria de la Mesa de Trabajo por el Barrio El Boquerón, creada por la Ordenanza nº 23.463, a través de los medios virtuales que considere pertinentes y que garanticen el espíritu de la misma.

Artículo 3º .- Comuníquese, etc.-

House

SALA DE LA COMISIÓN.-

Legislación, Interpretación, Reg. y Protección Ciudadana, 21-9-2020 reunión: 17